

Año

Panamá, R. de Panamá viernes 10 de mayo de 2024

N° 30028

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto N° OAL-008-PJ-2024
(De martes 16 de abril de 2024)

POR EL CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES AGROTURISTICA DE OTOQUE ORIENTE (APADIO) UBICADA EN LA COMUNIDAD DE OTOQUE ORIENTE, CORREGIMIENTO DE OTOQUE ORIENTE, DISTRITO DE TABOGA, PROVINCIA DE PANAMÁ.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N° 322-2024
(De jueves 02 de mayo de 2024)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ALINEAMIENTO DE LA SERVIDUMBRE VIAL QUE CONSISTE EN CAMBIAR LA DIRECCIÓN DEL RECORRIDO Y AUMENTAR LA LONGITUD DE 323 A 336 METROS LINEALES DE LA SERVIDUMBRE, ESTABLECIDA ENTRE LOS FOLIOS REALES NO. 48692 (F) Y 48693 (F), AMBOS CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 4301, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, PROPIEDAD DE BYLORD INVESTMENT, INC.

INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO

Resolución N° CD-013-2022
(De miércoles 07 de septiembre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL TÉCNICO SUPERIOR EN GUÍA TURÍSTICO, BAJO LA ESCUELA DE HOSPITALIDAD Y TURISMO DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE).

Resolución N° CD-014-2022
(De miércoles 07 de septiembre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL TÉCNICO SUPERIOR EN ARTES CULINARIAS, BAJO LA ESCUELA DE HOSPITALIDAD Y TURISMO DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE).

Resolución N° CD-015-2022
(De miércoles 07 de septiembre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL TÉCNICO SUPERIOR EN OPERACIONES HOTELERAS, BAJO LA ESCUELA DE HOSPITALIDAD Y TURISMO DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE).

Resolución N° CD-016-2022
(De miércoles 07 de septiembre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL TÉCNICO SUPERIOR EN SERVICIOS EMPRESARIALES, BAJO LA ESCUELA DE NEGOCIOS DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE).



Resolución N° CD-017-2022
(De miércoles 07 de septiembre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL TÉCNICO SUPERIOR EN GESTIÓN EJECUTIVA BILINGÜE, BAJO LA ESCUELA DE NEGOCIOS DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE).

Resolución N° CD-018-2022
(De miércoles 07 de septiembre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL TÉCNICO SUPERIOR EN OPERACIONES LOGÍSTICAS, BAJO LA ESCUELA DE NEGOCIOS DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE).

Resolución N° CD-019-2022
(De miércoles 07 de septiembre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL TÉCNICO SUPERIOR EN TECNOLOGÍA AUTOMOTRIZ DE VEHÍCULOS LIVIANOS, BAJO LA ESCUELA DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE).

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Nota Marginal de Advertencia N° S/N
(De viernes 15 de marzo de 2024)

SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTRADA 187788-2004 DEL DIARIO, QUE AFECTA EL FOLIO NO. 13377, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 6001, DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE HERRERA.

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ

Acuerdo N° 09
(De miércoles 10 de enero de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

Acuerdo N° 10
(De miércoles 10 de enero de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TIERRAS MUNICIPALES.

Acuerdo N° 41
(De martes 27 de febrero de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA CONTRATO DE COMPRA VENTA DE TERRENO MUNICIPAL.

Acuerdo N° 57
(De martes 16 de abril de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EXONERACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES.

Acuerdo N° 68



(De martes 23 de abril de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EXONERACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES.

Acuerdo N° 69
(De martes 23 de abril de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE DE LUIS SARMIENTO GARCÍA, AL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LLANO SÁNCHEZ, CORREGIMIENTO PUEBLOS UNIDOS, DISTRITO DE AGUADULCE.

Acuerdo N° 70
(De martes 23 de abril de 2024)

POR EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR AL TESORERO MUNICIPAL, DE EXISTIR LA VIABILIDAD FINANCIERA, ADELANTAR LA SUBVENCIÓN A LAS JUNTAS COMUNALES DEL DISTRITO DE AGUADULCE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2024.

AVISOS / EDICTOS





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO No. OAL-008-PJ-2024 PANAMÁ, 16 DE ABRIL DE 2024

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES AGROTURISTICA DE OTOQUE ORIENTE**, cuyas siglas son **APADIO**, ubicada en la comunidad de Otoque oriente, corregimiento de Otoque oriente, distrito de Taboga, provincia de Panamá, se constituyó el día 12 de octubre de 2023.

Que la organización en referencia tiene como finalidad explotar racionalmente los recursos naturales, haciendo uso de técnicas y buenas prácticas en las actividades de realizar: producción agrícola, pesca artesanal, turismo a través vía acuática (cayucos, cayas), crías de gallinas, con el asesoramiento técnico del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que luego del análisis de la documentación aportada por la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES AGROTURISTICA DE OTOQUE ORIENTE (APADIO)**, hemos podido determinar que cumple con los requisitos legales establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, Numeral 12, de la Ley 12 del 25 de enero de 1973, corresponde al Ministro de Desarrollo Agropecuario, otorgar la Personería Jurídica a los diferentes modelos de organizaciones campesinas.

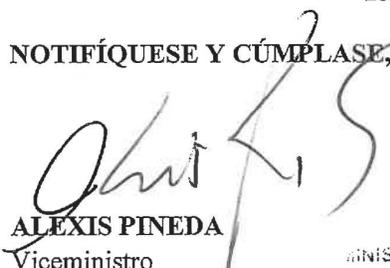
En mérito de lo anteriormente expuesto.

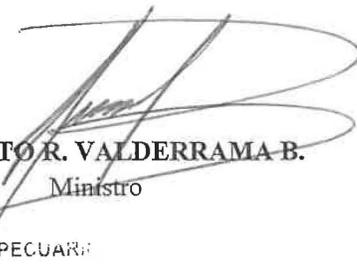
RESUELVE:

- PRIMERO:** OTORGAR Personería Jurídica a la organización denominada **ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES AGROTURISTICA DE OTOQUE ORIENTE (APADIO)** ubicada en la comunidad de Otoque oriente, corregimiento de Otoque oriente, distrito de Taboga, provincia de Panamá,
- SEGUNDO:** RECONOCER como Presidente y Representante Legal de dicha organización a la señora **TEMILDA MARILENA LABRADOR MADRID**, portadora de la cédula de identidad personal No. **8-735-2202**. Esta designación, se registrará por lo establecido en el Estatuto y el Reglamento Interno de la citada organización.
- TERCERO:** ORDENAR la protocolización del presente Resuelto y el Estatuto de la organización ante una Notaría Pública, su posterior inscripción en el Registro Público y su actualización en el Registro de Control del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- CUARTO:** ADVERTIR a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a su Estatuto, debe ser notificado y aprobado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección de Desarrollo Rural, para su validez.
- QUINTO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 12 de 25 de enero de 1973 y el Decreto Ejecutivo No. 79 de 23 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

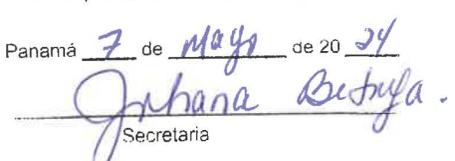

ALEXIS PINEDA
Viceministro


AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de
original.

Panamá 7 de Mayo de 20 24


Secretaria





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución No. 322 2024
 (de 2 de Mayo de 2024)

“Por la cual se aprueba la modificación del alineamiento de la servidumbre vial que consiste en cambiar la dirección del recorrido y aumentar la longitud de 323 a 336 metros lineales de la servidumbre, establecida entre los Folios Reales N°48692 (F) y 48693 (F), ambos con código de ubicación 4301, ubicados en el corregimiento y distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, propiedad de Bylord Investment, Inc.”

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de conformidad al numeral 19, del artículo 2, de la Ley 61 del 23 de octubre del 2009, levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas;

Que en la Dirección de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, se recibió solicitud para la modificación del alineamiento de la servidumbre vial, de 15.00 metros variando la longitud de 323 a 336 336 metros lineales, establecida entre los Folios Reales N°48692 (F) y 48693 (F), ambos con código de ubicación 4301, ubicados en el corregimiento de Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, propiedad de Bylord Investment, Inc.;

Que la modificación del alineamiento se requiere para establecer formalmente, la conexión vial de la servidumbre constituida entre los Folios Reales antes citados, con la vía principal de acceso a la urbanización residencial Los Molinos;

Que actualmente en campo existe la servidumbre, construida con el alineamiento propuesto en la solicitud, asfaltada, con postes de electricidad y conectada con la vía principal de acceso a la urbanización residencial Hacienda Los Molinos, lo que permite una continuidad del trazado de la vía en la urbanización, con conectividad con otras vías del entorno;

Que para dar fiel cumplimiento al proceso de participación ciudadana, establecido en la Ley 6 de 22 de enero de 2002 y la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 782 del 22 de diciembre del 2010, se fijó aviso de convocatoria el día 20 de febrero del 2024, a las 10:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles en mural informativo de la sede (Edison Plaza), del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, también en la sede regional del MIVIOT en David, Chiriquí, el día 20 de febrero del 2024, a las 11:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles y en la Junta Comunal del corregimiento de Boquete, el día 20 de febrero del 2024, a las 11:00 a.m. por el término de diez (10) días hábiles, sin que dentro del término establecido se recibiera objeción alguna por parte de la ciudadanía, el aviso de convocatoria fue desfijado del mural informativo de la sede del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el día 6 de marzo del 2024, a las 10:00 a.m., el de la sede regional del MIVIOT en David, Chiriquí, el día 6 de marzo del 2024, a las 9:00 a.m. y el de la Junta Comunal del corregimiento de Boquete, el día 6 de marzo del 2024, a las 9:41 a.m., como consta en el expediente;





Resolución No. 332-2024
De 2 de Mayo de 2024
Página No. 2

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

FECHA: 3/5/2024

Que basado en los aspectos técnicos analizados, plasmados en el informe técnico de 12 de octubre de 2023, elaborado en el Departamento de Ordenamiento Territorial de la Regional del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de Chiriquí, se considera técnicamente viable aprobar la modificación del alineamiento de la servidumbre constituida entre los Folios Reales citados.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la modificación del alineamiento de la servidumbre vial que consiste en cambiar la dirección del recorrido y aumentar la longitud de 326 a 336 metros lineales de la servidumbre constituida entre los Folios Reales N°48692 (F) y 46893 (F), ambos con código de ubicación 4301, ubicados en el corregimiento y distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, propiedad de Bylord Investment, Inc.

PARÁGRAFO: Se mantiene el ancho de 15.00 metros de la servidumbre establecida entre los Folios Reales N°48692 (F) y 46893 (F) citados.

SEGUNDO: Enviar copia autenticada de esta Resolución a todas las entidades que de una u otra forma, participan de manera coordinada en la aplicación de las normas de ordenamiento territorial.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

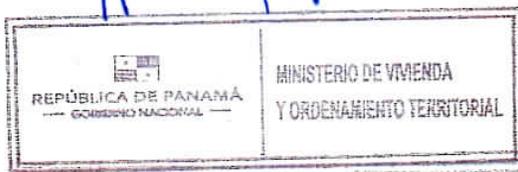
CUARTO: Contra esta resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 6 del 22 de enero de 2002, Ley 6 del 1 de febrero de 2006, Ley 61 de 23 de octubre de 2009, Decreto Ejecutivo N° 782 del 22 de diciembre de 2010, Resolución N° 15 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGELIO PAREDES ROBLES
Ministro

ARQ. JOSÉ A. BATISTA G.
Viceministro de Ordenamiento Territorial



ITSE | EDUCACIÓN SUPERIOR
DE CICLO CORTO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO

RESOLUCIÓN No. CD-013-2022
De 7 de septiembre de 2022

“Por medio de la cual se aprueba el TÉCNICO SUPERIOR EN GUÍA TURÍSTICO, bajo la Escuela de Hospitalidad y Turismo del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE).

El Consejo Directivo del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE),
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017 se crea el Instituto Técnico Superior Especializado, que se rige por la Constitución Política, la Ley, El Estatuto y los reglamentos que adopte, que tendrán carácter oficial, de carácter autónomo, con personería jurídica, autonomía académica.

Que el artículo 11 de Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017 establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto Técnico Superior Especializado y el responsable de su dirección estratégica, de fijar las políticas para su funcionamiento, desarrollo y mejora continua, además de establecer su misión, supervisar la calidad educativa y su administración.

Que el numeral 13 del artículo 17 de la Ley No. 71 de 2017 establece que es función del Consejo Directivo crear las unidades administrativas, extensiones del Instituto Técnico Superior Especializado o cargos de autoridad adicionales, que sean requeridos para el funcionamiento del Instituto Técnico Superior Especializado.

Que se hace necesaria la creación del TÉCNICO SUPERIOR EN GUÍA TURÍSTICO, bajo la Escuela de Hospitalidad y Turismo del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE), a fin de crear la estructura para la formación de profesionales de estas áreas.

Que en nuestro país se requiere la formación de profesionales en área técnica que ayuden a mejorar las condiciones de trabajo, elevar la calidad de vida y promover los principios laborales de los trabajadores panameños, armonizando las normas jurídicas y los principios laborales.

Que, a través del diseño e implementación de esta carrera, el Instituto Técnico Superior Especializado cumple con la consecución de sus fines y objetivos en cuanto a que contribuye con el desarrollo social y económico del país, a través de la educación superior del recurso humano que demandan los sectores productivos; promueve programas de educación superior pertinentes para facilitar la inserción laboral; promueve la innovación, el mejoramiento





continuo y el desarrollo de habilidades para la vida; además de brindar una educación integrada al desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental.

Que, luego de presentado y discutido el informe que la sustenta esta solicitud ante el pleno del Consejo Directivo, se

RESUELVE:

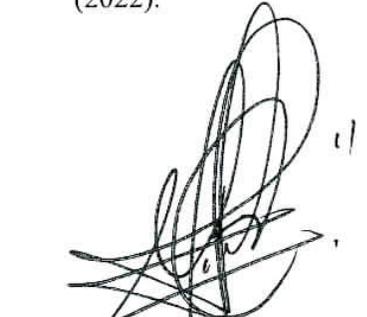
PRIMERO: APROBAR, el TÉCNICO SUPERIOR EN GUÍA TURÍSTICO, bajo la Escuela de Hospitalidad y Turismo del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE) con su plan de estudios; el cual forma parte integral de esta Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución una vez firmada empezará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).



Milena Gómez Cedeño
Secretaría
Consejo Directivo



Doris Zapata Acevedo
Presidente
Consejo Directivo





ITSE | EDUCACIÓN SUPERIOR DE CICLOS CORTOS

TÉCNICO SUPERIOR EN GUÍA TURÍSTICO

PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE	TERCER CUATRIMESTRE	CUARTO CUATRIMESTRE	QUINTO CUATRIMESTRE	SEXTO CUATRIMESTRE
Generalidades del Turismo	Hechos Históricos Relevantes del País	Patrimonio Natural	Planificación de Giras	Primeros Auxilios	Trabajo de Graduación
Información General del País	Patrimonio Cultural	Técnicas de Conducción de Giras	Gestión de la Calidad Turística	Animación Turística y Dinámica de Grupo	
Rol del Guía y Tipos	Destinos Turísticos	Gestión del Turismo Alternativo	Buenas Prácticas del Guía de Turismo	Legislación Turística	
Desarrollo Personal y Profesional	Lengua Extranjera I (Francés)	Lengua Extranjera II (Francés)	Lengua Extranjera III (Francés)	Lengua Extranjera IV	
Comunicación	Seguridad Ocupacional	Geografía e Historia de Panamá	Electiva I	Iniciativas Emprendedoras	
Herramientas Tecnológicas	Educación Ambiental	Deporte y Bienestar II	Arte y Cultura	Electiva II	
Matemáticas Aplicadas	Deporte y Bienestar I	Servicios de Excelencia	Comunicación en Inglés IV	Comunicación en Inglés V	
Comunicación en Inglés I	Comunicación en Inglés II	Comunicación en Inglés III			





REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO

RESOLUCIÓN No. CD-014-2022

De 7 de septiembre de 2022

“Por medio de la cual se aprueba el TÉCNICO SUPERIOR EN ARTES CULINARIAS, bajo la Escuela de Hospitalidad y Turismo del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE).

El Consejo Directivo del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE),
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017 se crea el Instituto Técnico Superior Especializado, que se rige por la Constitución Política, la Ley, El Estatuto y los reglamentos que adopte, que tendrán carácter oficial, de carácter autónomo, con personería jurídica, autonomía académica.

Que el artículo 11 de Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017 establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto Técnico Superior Especializado y el responsable de su dirección estratégica, de fijar las políticas para su funcionamiento, desarrollo y mejora continua, además de establecer su misión, supervisar la calidad educativa y su administración.

Que el numeral 13 del artículo 17 de la Ley No. 71 de 2017 establece que es función del Consejo Directivo crear las unidades administrativas, extensiones del Instituto Técnico Superior Especializado o cargos de autoridad adicionales, que sean requeridos para el funcionamiento del Instituto Técnico Superior Especializado.

Que se hace necesaria la creación del TÉCNICO SUPERIOR EN ARTES CULINARIAS, bajo la Escuela de Hospitalidad y Turismo del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE), a fin de crear la estructura para la formación de profesionales de estas áreas.

Que en nuestro país se requiere la formación de profesionales en área técnica que ayuden a mejorar las condiciones de trabajo, elevar la calidad de vida y promover los principios laborales de los trabajadores panameños, armonizando las normas jurídicas y los principios laborales.

Que, a través del diseño e implementación de esta carrera, el Instituto Técnico Superior Especializado cumple con la consecución de sus fines y objetivos en cuanto a que contribuye con el desarrollo social y económico del país, a través de la educación superior del recurso humano que demandan los sectores productivos; promueve programas de educación superior





pertinentes para facilitar la inserción laboral; promueve la innovación, el mejoramiento continuo y el desarrollo de habilidades para la vida; además de brindar una educación integrada al desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental.

Que, luego de presentado y discutido el informe que la sustenta esta solicitud ante el pleno del Consejo Directivo, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, el TÉCNICO SUPERIOR EN ARTES CULINARIAS, bajo la Escuela de Hospitalidad y Turismo del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE) con su plan de estudios; el cual forma parte integral de esta Resolución.

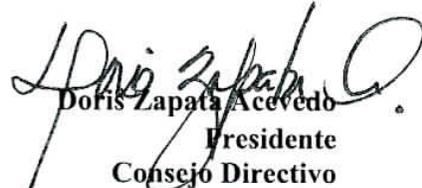
SEGUNDO: La presente Resolución una vez firmada empezará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).


Milena Gómez Cedeño
Secretaria
Consejo Directivo


Doris Zapata Acevedo
Presidente
Consejo Directivo





ITSE | EDUCACIÓN SUPERIOR DE CICLOS CORTOS

TÉCNICO SUPERIOR EN ARTES CULINARIAS

PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE	TERCER CUATRIMESTRE	CUARTO CUATRIMESTRE	QUINTO CUATRIMESTRE	SEXTO CUATRIMESTRE
Introducción a la Planificación de Menú y Control de Costos	Introducción a las Artes Culinarias	Técnicas Culinarias I	Técnicas Culinarias II	Panadería	Trabajo de Graduación
Sanidad y Seguridad de los alimentos	Fundamentos de Pastelería	Cocina Panameña	Cocina Internacional	Pastelería Avanzada	
Matemáticas Aplicadas	Introducción al Servicio de Alimentos y Bebidas	Cocina Fría	Electiva I	Buffet y Catering	
Comunicación en Inglés I	Introducción a la Nutrición	Restaurante a la Carta	Comunicación en Inglés IV	Servicio y Supervisión de la Operación de Alimentos y Bebidas	
Herramientas Tecnológicas	Deporte y Bienestar I	Deporte y Bienestar II	Arte y Cultura	Iniciativas Emprendedoras	
Desarrollo Personal y Profesional	Educación Ambiental	Geografía e Historia de Panamá	Servicios de Excelencia	Electiva II	
Comunicación	Comunicación en Inglés II	Comunicación en Inglés III		Comunicación en Inglés V	





REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO

RESOLUCIÓN No. CD-015-2022
De 7 de septiembre de 2022

“Por medio de la cual se aprueba el TÉCNICO SUPERIOR EN OPERACIONES HOTELERAS, bajo la Escuela de Hospitalidad y Turismo del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE).

El Consejo Directivo del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE),
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017 se crea el Instituto Técnico Superior Especializado, que se rige por la Constitución Política, la Ley, El Estatuto y los reglamentos que adopte, que tendrán carácter oficial, de carácter autónomo, con personería jurídica, autonomía académica.

Que el artículo 11 de Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017 establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto Técnico Superior Especializado y el responsable de su dirección estratégica, de fijar las políticas para su funcionamiento, desarrollo y mejora continua, además de establecer su misión, supervisar la calidad educativa y su administración.

Que el numeral 13 del artículo 17 de la Ley No. 71 de 2017 establece que es función del Consejo Directivo crear las unidades administrativas, extensiones del Instituto Técnico Superior Especializado o cargos de autoridad adicionales, que sean requeridos para el funcionamiento del Instituto Técnico Superior Especializado.

Que se hace necesaria la creación del TÉCNICO SUPERIOR EN OPERACIONES HOTELERAS, bajo la Escuela de Hospitalidad y Turismo del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE), a fin de crear la estructura para la formación de profesionales de estas áreas.

Que en nuestro país se requiere la formación de profesionales en área técnica que ayuden a mejorar las condiciones de trabajo, elevar la calidad de vida y promover los principios laborales de los trabajadores panameños, armonizando las normas jurídicas y los principios laborales.

Que, a través del diseño e implementación de esta carrera, el Instituto Técnico Superior Especializado cumple con la consecución de sus fines y objetivos en cuanto a que contribuye con el desarrollo social y económico del país, a través de la educación superior del recurso





humano que demandan los sectores productivos; promueve programas de educación superior pertinentes para facilitar la inserción laboral; promueve la innovación, el mejoramiento continuo y el desarrollo de habilidades para la vida; además de brindar una educación integrada al desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental.

Que, luego de presentado y discutido el informe que la sustenta esta solicitud ante el pleno del Consejo Directivo, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, el TÉCNICO SUPERIOR EN OPERACIONES HOTELERAS, bajo la Escuela de Hospitalidad y Turismo del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE) con su plan de estudios; el cual forma parte integral de esta Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución una vez firmada empezará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).



Milena Gómez Cedeño
Secretaria
Consejo Directivo



Doris Zapata Acevedo
Presidente
Consejo Directivo





ITSE | EDUCACIÓN SUPERIOR DE CICLO CORTO

TÉCNICO SUPERIOR EN OPERACIONES HOTELERAS

PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE	TERCER CUATRIMESTRE	CUARTO CUATRIMESTRE	QUINTO CUATRIMESTRE	SEXTO CUATRIMESTRE
Introducción a la Hospitalidad	Servicios de Habitación y Pisos	Servicios en Restaurante	Servicio de Bar, Vinos y Cocteles	Taller de Gastronomía	Trabajo de Graduación
Seguridad Ocupacional	Compras y Abastecimiento	Servicios de Recepción y Reservas	Organización de Eventos	Gestión Hotelera	
Desarrollo Personal y Profesional	Gestión y Atención al Cliente	Lengua Extranjera II (Francés)	Legislación Hotelera y Turística	Contabilidad Hotelera	
Comunicación	Lengua Extranjera I (Francés)	Geografía e Historia de Panamá	Electiva I	Gestión del Talento Humano	
Comunicación en Inglés I	Comunicación en Inglés II	Comunicación en Inglés III	Comunicación en Inglés IV	Ventas y Mercadeo Turístico	
Matemáticas Aplicadas	Deporte y Bienestar I	Deporte y Bienestar II	Arte y Cultura	Electiva II	
Herramientas Tecnológicas	Educación Ambiental			Iniciativas Emprendedoras	
				Comunicación en Inglés V	





REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO

RESOLUCIÓN No. CD-016-2022

De 7 de septiembre de 2022

“Por medio de la cual se aprueba el TÉCNICO SUPERIOR EN SERVICIOS EMPRESARIALES, bajo la Escuela de Negocios del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE).

El Consejo Directivo del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE),
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017 se crea el Instituto Técnico Superior Especializado, que se rige por la Constitución Política, la Ley, El Estatuto y los reglamentos que adopte, que tendrán carácter oficial, de carácter autónomo, con personería jurídica, autonomía académica.

Que el artículo 11 de Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017 establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto Técnico Superior Especializado y el responsable de su dirección estratégica, de fijar las políticas para su funcionamiento, desarrollo y mejora continua, además de establecer su misión, supervisar la calidad educativa y su administración.

Que el numeral 13 del artículo 17 de la Ley No. 71 de 2017 establece que es función del Consejo Directivo crear las unidades administrativas, extensiones del Instituto Técnico Superior Especializado o cargos de autoridad adicionales, que sean requeridos para el funcionamiento del Instituto Técnico Superior Especializado.

Que se hace necesaria la creación del TÉCNICO SUPERIOR EN SERVICIOS EMPRESARIALES, bajo la Escuela de Negocios del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE), a fin de crear la estructura para la formación de profesionales de estas áreas.

Que en nuestro país se requiere la formación de profesionales en área técnica que ayuden a mejorar las condiciones de trabajo, elevar la calidad de vida y promover los principios laborales de los trabajadores panameños, armonizando las normas jurídicas y los principios laborales.

Que, a través del diseño e implementación de esta carrera, el Instituto Técnico Superior Especializado cumple con la consecución de sus fines y objetivos en cuanto a que contribuye con el desarrollo social y económico del país, a través de la educación superior del recurso





humano que demandan los sectores productivos; promueve programas de educación superior pertinentes para facilitar la inserción laboral; promueve la innovación, el mejoramiento continuo y el desarrollo de habilidades para la vida; además de brindar una educación integrada al desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental.

Que, luego de presentado y discutido el informe que la sustenta esta solicitud ante el pleno del Consejo Directivo, se

RESUELVE:

PRIMERO:

APROBAR, como en efecto se aprueba, el TÉCNICO SUPERIOR EN SERVICIOS EMPRESARIALES, bajo la Escuela de Negocios del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE) con su plan de estudios; el cual forma parte integral de esta Resolución.

SEGUNDO:

La presente Resolución una vez firmada empezará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).



Milena Gómez Cedeño
Secretaria
Consejo Directivo



Doris Zapata Acevedo
Presidente
Consejo Directivo





ITSE | EDUCACIÓN SUPERIOR DE CICLO CORTO

TÉCNICO SUPERIOR EN SERVICIOS EMPRESARIALES

PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE	TERCER CUATRIMESTRE	CUARTO CUATRIMESTRE	QUINTO CUATRIMESTRE	SEXTO CUATRIMESTRE
Gestión y Atención al Cliente	Seguridad Ocupacional	Documentación Empresarial	Entorno Económico y Empresarial	Fundamentos de Mercadeo	Trabajo de Graduación
Contabilidad I	Procesos Administrativos	Gestión del Talento Humano	Sistemas de Información Empresarial	Manejo y Administración de Redes Sociales	
Desarrollo Personal y Profesional	Análisis Estadístico	Fundamentos del Comercio Internacional	Protocolo y Etiqueta Empresarial	Simulación Empresarial	
Comunicación	Contabilidad II	Contabilidad III	Arte y Cultura	Iniciativas Emprendedoras	
Herramientas Tecnológicas	Educación Ambiental	Geografía e Historia de Panamá	Electiva I	Electiva II	
Matemáticas Aplicadas	Deporte y Bienestar I	Deporte y Bienestar II	Comunicación en Inglés IV	Comunicación en Inglés V	
Comunicación en Inglés I	Comunicación en Inglés II	Comunicación en Inglés III			



ITSE | EDUCACIÓN SUPERIOR
DE CICLO CORTO
REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO

RESOLUCIÓN No. CD-017-2022
De 7 de septiembre de 2022

“Por medio de la cual se aprueba el TÉCNICO SUPERIOR EN GESTION EJECUTIVA BILINGÜE, bajo la Escuela de Negocios del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE).

El Consejo Directivo del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE),
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017 se crea el Instituto Técnico Superior Especializado, que se rige por la Constitución Política, la Ley, El Estatuto y los reglamentos que adopte, que tendrán carácter oficial, de carácter autónomo, con personería jurídica, autonomía académica.

Que el artículo 11 de Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017 establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto Técnico Superior Especializado y el responsable de su dirección estratégica, de fijar las políticas para su funcionamiento, desarrollo y mejora continua, además de establecer su misión, supervisar la calidad educativa y su administración.

Que el numeral 13 del artículo 17 de la Ley No. 71 de 2017 establece que es función del Consejo Directivo crear las unidades administrativas, extensiones del Instituto Técnico Superior Especializado o cargos de autoridad adicionales, que sean requeridos para el funcionamiento del Instituto Técnico Superior Especializado.

Que se hace necesaria la creación del TÉCNICO SUPERIOR EN GESTION EJECUTIVA BILINGÜE, bajo la Escuela de Negocios del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE), a fin de crear la estructura para la formación de profesionales de estas áreas.

Que en nuestro país se requiere la formación de profesionales en área técnica que ayuden a mejorar las condiciones de trabajo, elevar la calidad de vida y promover los principios laborales de los trabajadores panameños, armonizando las normas jurídicas y los principios laborales.

Que, a través del diseño e implementación de esta carrera, el Instituto Técnico Superior Especializado cumple con la consecución de sus fines y objetivos en cuanto a que contribuye con el desarrollo social y económico del país, a través de la educación superior del recurso humano que demandan los sectores productivos; promueve programas de educación superior





pertinentes para facilitar la inserción laboral; promueve la innovación, el mejoramiento continuo y el desarrollo de habilidades para la vida; además de brindar una educación integrada al desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental.

Que, luego de presentado y discutido el informe que la sustenta esta solicitud ante el pleno del Consejo Directivo, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, el TÉCNICO SUPERIOR EN GESTION EJECUTIVA BILINGÜE, bajo la Escuela de Negocios del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE) con su plan de estudios; el cual forma parte integral de esta Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución una vez firmada empezará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).



Milena Gómez Cedeño
Secretaria
Consejo Directivo



Doris Zapata Acevedo
Presidente
Consejo Directivo





ITSE | EDUCACIÓN SUPERIOR DE CICLO CORTO

TÉCNICO SUPERIOR EN GESTIÓN EJECUTIVA BILINGÜE

PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE	TERCER CUATRIMESTRE	CUARTO CUATRIMESTRE	QUINTO CUATRIMESTRE	SEXTO CUATRIMESTRE
Gestión y Atención al Cliente	Seguridad Ocupacional	Business Writing	Fundamentals of International Trade	Sistemas de Información Empresarial	Trabajo de Graduación
Protocolo y Etiqueta Empresarial	Documentación Empresarial	Administrative Processes	Introduction to Translation	Fundamentals of Marketing	
Desarrollo Personal y Profesional	Digitación	Lengua Extranjera I (Francés)	Lengua Extranjera II (Francés)	Translation and Interpretation	
Comunicación	Accounting	Geografía e Historia de Panamá	Arte y Cultura	Business Simulation	
Herramientas Tecnológicas	Educación Ambiental	Deporte y Bienestar II	Electiva I	Iniciativas Emprendedoras	
Matemáticas Aplicadas	Deporte y Bienestar I	Comunicación en Inglés III	Comunicación en Inglés IV	Electiva II	
Comunicación en Inglés I	Comunicación en Inglés II			Comunicación en Inglés V	



ITSE EDUCACIÓN SUPERIOR
DE CICLO CORTO
REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO

RESOLUCIÓN No. CD-018-2022
De 7 de septiembre de 2022

“Por medio de la cual se aprueba el TÉCNICO SUPERIOR EN OPERACIONES LOGÍSTICAS, bajo la Escuela de Negocios del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE).

El Consejo Directivo del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE),
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017 se crea el Instituto Técnico Superior Especializado, que se rige por la Constitución Política, la Ley, El Estatuto y los reglamentos que adopte, que tendrán carácter oficial, de carácter autónomo, con personería jurídica, autonomía académica.

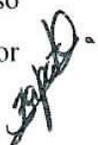
Que el artículo 11 de Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017 establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto Técnico Superior Especializado y el responsable de su dirección estratégica, de fijar las políticas para su funcionamiento, desarrollo y mejora continua, además de establecer su misión, supervisar la calidad educativa y su administración.

Que el numeral 13 del artículo 17 de la Ley No. 71 de 2017 establece que es función del Consejo Directivo crear las unidades administrativas, extensiones del Instituto Técnico Superior Especializado o cargos de autoridad adicionales, que sean requeridos para el funcionamiento del Instituto Técnico Superior Especializado.

Que se hace necesaria la creación del TÉCNICO SUPERIOR EN OPERACIONES LOGÍSTICAS, bajo la Escuela de Negocios del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE), a fin de crear la estructura para la formación de profesionales de estas áreas.

Que en nuestro país se requiere la formación de profesionales en área técnica que ayuden a mejorar las condiciones de trabajo, elevar la calidad de vida y promover los principios laborales de los trabajadores panameños, armonizando las normas jurídicas y los principios laborales.

Que, a través del diseño e implementación de esta carrera, el Instituto Técnico Superior Especializado cumple con la consecución de sus fines y objetivos en cuanto a que contribuye con el desarrollo social y económico del país, a través de la educación superior del recurso humano que demandan los sectores productivos; promueve programas de educación superior





pertinentes para facilitar la inserción laboral; promueve la innovación, el mejoramiento continuo y el desarrollo de habilidades para la vida; además de brindar una educación integrada al desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental.

Que, luego de presentado y discutido el informe que la sustenta esta solicitud ante el pleno del Consejo Directivo, se

RESUELVE:

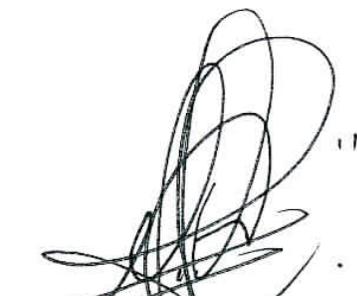
PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, el TÉCNICO SUPERIOR EN OPERACIONES LOGÍSTICAS, bajo la Escuela de Negocios del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE) con su plan de estudios; el cual forma parte integral de esta Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución una vez firmada empezará a regir a partir de su publicación.

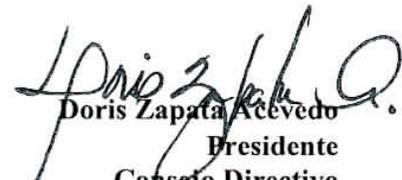
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).



Milena Gómez Cedeño
Secretaría
Consejo Directivo



Doris Zapata Acevedo
Presidente
Consejo Directivo





ITSE | EDUCACIÓN SUPERIOR DE CICLO CORTO

TÉCNICO SUPERIOR EN OPERACIONES LOGÍSTICAS

PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE	TERCER CUATRIMESTRE	CUARTO CUATRIMESTRE	QUINTO CUATRIMESTRE	SEXTO CUATRIMESTRE
Gestión y Atención al Cliente	Seguridad Ocupacional	Manejo de Mercancías	Transporte Aéreo	Transporte Multimodal	Trabajo de Graduación
Introducción a la Logística	Transporte Terrestre	Transporte Marítimo	Operación de Equipo de Bodega	Gestión Aduanera	
Desarrollo Personal y Profesional	Fundamentos del Comercio Internacional	Almacenamiento e Inventario	Gestión de Distribución	Aplicaciones Informáticas para la Logística	
Comunicación	Educación Ambiental	Geografía e Historia de Panamá	Arte y Cultura	Iniciativas Emprendedoras	
Herramientas Tecnológicas	Deporte y Bienestar I	Deporte y Bienestar II	Electiva I	Electiva II	
Matemáticas Aplicadas	Comunicación en Inglés II	Comunicación en Inglés III	Comunicación en Inglés IV	Comunicación en Inglés V	
Comunicación en Inglés I					





REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO

RESOLUCIÓN No. CD-019-2022

De 7 de septiembre de 2022

“Por medio de la cual se aprueba el TÉCNICO SUPERIOR EN TECNOLOGÍA AUTOMOTRIZ DE VEHÍCULOS LIVIANOS, bajo la Escuela de Tecnología Industrial del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE).

El Consejo Directivo del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE),
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017 se crea el Instituto Técnico Superior Especializado, que se rige por la Constitución Política, la Ley, El Estatuto y los reglamentos que adopte, que tendrán carácter oficial, de carácter autónomo, con personería jurídica, autonomía académica.

Que el artículo 11 de Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017 establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto Técnico Superior Especializado y el responsable de su dirección estratégica, de fijar las políticas para su funcionamiento, desarrollo y mejora continua, además de establecer su misión, supervisar la calidad educativa y su administración.

Que el numeral 13 del artículo 17 de la Ley No. 71 de 2017 establece que es función del Consejo Directivo crear las unidades administrativas, extensiones del Instituto Técnico Superior Especializado o cargos de autoridad adicionales, que sean requeridos para el funcionamiento del Instituto Técnico Superior Especializado.

Que se hace necesaria la creación del TÉCNICO SUPERIOR EN TECNOLOGÍA AUTOMOTRIZ DE VEHÍCULOS LIVIANOS, bajo la Escuela de Tecnología Industrial del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE), a fin de crear la estructura para la formación de profesionales de estas áreas.

Que en nuestro país se requiere la formación de profesionales en área técnica que ayuden a mejorar las condiciones de trabajo, elevar la calidad de vida y promover los principios laborales de los trabajadores panameños, armonizando las normas jurídicas y los principios laborales.

Que, a través del diseño e implementación de esta carrera, el Instituto Técnico Superior Especializado cumple con la consecución de sus fines y objetivos en cuanto a que contribuye con el desarrollo social y económico del país, a través de la educación técnica superior del





recurso humano que demandan los sectores productivos; promueve programas de educación superior pertinentes para facilitar la inserción laboral; promueve la innovación, el mejoramiento continuo y el desarrollo de habilidades para la vida; además de brindar una educación integrada al desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental.

Que, luego de presentado y discutido el informe que la sustenta esta solicitud ante el pleno del Consejo Directivo, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, el TÉCNICO SUPERIOR EN TECNOLOGÍA AUTOMOTRIZ DE VEHÍCULOS LIVIANOS, bajo la Escuela de Tecnología Industrial del Instituto Técnico Superior Especializado (ITSE) con su plan de estudios; el cual forma parte integral de esta Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución una vez firmada empezará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).



Milena Gómez Cedeño
Secretaria
Consejo Directivo



Doris Zapata Acevedo
Presidente
Consejo Directivo



ITSE | EDUCACIÓN SUPERIOR DE CICLO CORTO

TÉCNICO SUPERIOR EN TECNOLOGÍA AUTOMOTRIZ DE VEHÍCULO LIVIANO

PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE	TERCER CUATRIMESTRE	CUARTO CUATRIMESTRE	QUINTO CUATRIMESTRE	SEXTO CUATRIMESTRE
Seguridad Ocupacional	Autotrónica (Electrónica y Electricidad Automotriz)	Tecnología de la Transmisión de Potencia	Tecnología de la Suspensión y Dirección	Gestión de Fallas del Motor	Trabajo de Graduación
Principios de Servicio Automotriz	Diagnóstico en la Inyección Diesel	Tecnología Básica del Motor (motores de 2 y 4 tiempos)	Tecnología Básica de Frenos	Fundamentos de Aire Acondicionado	
Desarrollo Personal y Profesional	Educación Ambiental	Servicio de Excelencia	Electiva I	Automóviles Híbridos	
Comunicación	Deporte y Bienestar I	Deporte y Bienestar II	Arte y Cultura	Iniciativas Emprendedoras	
Herramientas Tecnológicas	Comunicación en Inglés II	Geografía e Historia de Panamá	Comunicación en Inglés IV	Electiva II	
Matemática en la Industria		Comunicación en Inglés III		Comunicación en Inglés V	
Comunicación en Inglés I					





NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ: Panamá, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el estudio registral efectuado por la Regional de Los Santos, se ha solicitado "colocar marginal de advertencia sobre el folio 13377 con código de ubicación 6001, toda vez que se dejó de activar los copropietarios en la entrada 187788/2014 y en el año en curso se hace una hipoteca sobre el folio lo cual consta inscrito en la Entrada 33791/2023." (sic)

De acuerdo con la solicitud presentada y de conformidad con el estudio registral efectuado, se advierte que se inscribió por error la Entrada 187788/2014 del Diario, contentiva de la Escritura Pública No. 2703 de 16 de septiembre de 2014 de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza por Orden del **JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS**, el expediente original que contiene el Juicio de Sucesión Intestada del finado ELISEO RÍOS CORRO (q.e.p.d.), el cual consta de sesenta y una (61) fojas útiles, inscrita desde el 10 de octubre de 2014.

Que al momento de calificar la Entrada 187788-2014 del Diario, se debió advertir los siguientes defectos:

- Según constancias Registrales, mediante la Entrada 11308-183 del Diario, contentiva de la Escritura Número 33 de 8 de enero de 1987 de la Notaría del Circuito de Herrera, inscrita desde el 5 de agosto de 1987, se protocolizó el Juicio de Sucesión del finado ELISEO RÍOS CORRO (q.e.p.d.), quedando como herederos del causante ANDREA RÍOS CORRO, ROGELIO AUGUSTO RÍOS CORRO, FRANCISCA RÍOS CORRO, JUAN ANTONIO RÍOS CORRO, LUZ MARÍA RÍOS CORRO DE DÍAZ, ISMAEL RÍOS CORRO, una 1/8 parte para las herederas NIVIA ELENA RÍOS GARCÍA DE VÁSQUEZ y GLADYS EDITH RÍOS GARCÍA DE RODRÍGUEZ; y 1/8 parte para los herederos ROBERTO SOLIS RÍOS o GILBERTO SOLIS RÍOS (una misma persona), PABLO SOLIS RÍOS, RUBÉN SOLIS RÍOS Y DAGOBERTO SOLIS RÍOS de la Finca 13377, con Código de Ubicación 6001. Véase Rollo 6655, Documento 4 inscrita desde el 5 de agosto de 1987.

Fundamento Jurídico Específico: Artículo 1,753 del Código Civil.

De lo anteriormente expuesto, se tiene que se inscribió dos veces la sucesión de Eliseo Ríos Corro, nombrándose a herederos diferentes personas y que además, se inactivaron de las constancias Registrarles los primeros herederos, inscritos el 5 de agosto de 1987, mediante la Entrada 11308-187.

En virtud de lo anterior, se desprende el hecho de que procede una Nota Marginal de Advertencia en atención al artículo 1790 de Código Civil.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, ESTE DESPACHO ORDENA: COLOCAR UNA NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA sobre la inscripción de la Entrada 187788-2004 del Diario, que afecta el Folio No. 13377, con Código de Ubicación 6001, de la sección de Propiedad, provincia de Herrera.

Esta **Nota Marginal de Advertencia** no anula la inscripción; pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiere alguna operación posterior será nula.

Fundamento Legal: Artículos 1795 y 1790 del Código Civil; artículo 15 del Decreto Ejecutivo 106 de 30 de agosto de 1999.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

Bayardo A. Ortega Carrillo
Director General

Secretaría de Asesoría Legal
Ent. 385082-2023/kv

Tel. central 501-6000 – Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá – www.registro-publico.gob.pa





385082/2023 (1)

04/05/2024 8:46:41 a. m.

Registro Público de Panamá



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

08/04/2024
FECHA

[Signature]
SECRETARÍA GENERAL



ACUERDO N°.09
(De 10 de enero de 2024)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que a través documento fechado veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023, el señor **INÉS ORTEGA VELÁSQUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número dos-cincuenta y cuatro-quinientos setenta y cinco (N°.2-54-575), solicita la adjudicación de los derechos posesorios sobre un (1) lote de terreno ubicado en La Loma, Corregimiento El Roble. Consta en el Informe Técnico de Inspección del Departamento de Ingeniería Municipal, realizado el día once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), que el lote de terreno es un predio de uso agrícola, con área aproximada de mil doscientos veintiocho metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (1,228.84M²), el cual se encuentra dentro de la finca N°.14,689, Tomo 4994, Folio 3, propiedad del Municipio de Aguadulce, comprendido dentro de los siguientes colindantes: Norte: Rodolfo Ortega-Cecilia Villarreal; Sur: Inés Ortega; Este: Tierras nacionales; y Oeste: Calle. Que el terreno posee o tiene acceso a los servicios públicos de agua, luz, teléfono y vías de comunicación asfaltada; que el tiempo de ocupación es de aproximadamente veinte (20) años, y que al momento de la inspección no hubo oposición. Se adjunta fotocopia de cédula, copia de recibo de suministro de energía eléctrica, informe técnico de inspección, hoja de colindantes de derechos posesorios y vistas fotográficas de la propiedad.

Que por las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el Alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y **INÉS ORTEGA VELÁSQUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número dos-cincuenta y cuatro-quinientos setenta y cinco (N°.2-54-575).

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).


H.C. Siria Noemí López González
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Luis A. Villarrué González
Secretario General del Concejo



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 18 de enero de 2024

SANCIÓN

VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.09 de 10 de enero de 2024, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde del Distrito de Aguadulce



Licda. Yacenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía



ACUERDO N°.10
(De 10 de enero de 2024)

Por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, publicado en Gaceta Oficial N°.28795 de 13 de junio de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales, señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”;

Que a través documento fechado quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023, los señores **GUILLERMINA GONZÁLEZ DE MACÍAS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N°.2-62-962; y **DELFIN ABDIEL MACÍAS CASTILLO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°.2-156-300, solicitan la adjudicación de los derechos posesorios sobre un (1) lote de terreno ubicado en El Estero San José, Corregimiento El Cristo, Distrito de Aguadulce, con área aproximada de mil metros cuadrados (1,000.00M²). Consta en el Informe Técnico de Inspección del Departamento de Ingeniería Municipal, realizado el once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), que el lote de terreno es un predio con construcción (casa de bloques), el cual se encuentra dentro de la finca N°.16,271, Rollo 9413, Documento 3, propiedad del Municipio de Aguadulce, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle; Sur: Edilma Rodríguez; Este: Andrés Achurra; y Oeste: Benjamín Melgar. Que el terreno posee o tiene acceso a los servicios públicos de agua, luz, teléfono y vías de comunicación asfaltada; que el tiempo de ocupación es de aproximadamente cincuenta (50) años, y que al momento de la inspección no hubo oposición. Se adjuntan fotocopias de cédulas, copia de recibo de suministro de energía eléctrica, informe técnico de inspección, y hoja de colindantes de derechos posesorios.

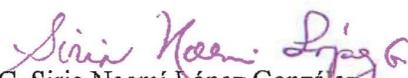
Que por las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar Contrato de Arrendamiento de terreno municipal que se describe en el segundo considerando del presente Acuerdo Municipal, el cual será suscrito entre el Alcalde del Distrito de Aguadulce, en representación del Municipio de Aguadulce, y **GUILLERMINA GONZÁLEZ DE MACÍAS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N°.2-62-962; y **DELFIN ABDIEL MACÍAS CASTILLO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°.2-156-300.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).


H.C. Siria Noemí López González
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Luis A. Villarrué González
Secretario General del Concejo



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 18 de enero de 2024

SANCIÓN

VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.10 de 10 de enero de 2024, por medio del cual se aprueba contrato de arrendamiento de tierras municipales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde del Distrito de Aguadulce

[Handwritten signature of Licda. Yatcenia D. de Tejera]
Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía



CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
10 DE ENERO DE 2024
[Handwritten signature]
LICDO. LUIS A. VILLARRUE GONZALEZ
Secretario General



ACUERDO N°.41
(De 27 de febrero de 2024)

Por medio del cual se aprueba contrato de compra venta de terreno municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Acuerdo Municipal N°.25 de 19 de marzo de 2019, que dicta disposiciones relativas a la venta, uso, arrendamiento y adjudicación de lotes y tierras municipales señala que “Cumplidos los trámites y requisitos para la adjudicación definitiva de terrenos municipales, el Alcalde remitirá al Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Contrato de Compra Venta, Arrendamiento o uso, con el expediente que debe contener todos los documentos exigidos por el presente Acuerdo Municipal y las disposiciones legales que le sean aplicables”

Que a través de solicitud de adjudicación de terreno municipal, número de registro 032-2023 de fecha once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), **PETRA MARÍA RAMOS VARGAS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°.2-105-639, **LISBETH DEL CARMEN GONZÁLEZ RAMOS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°.2-726-171; y **BENJAMÍN JUNIER GONZÁLEZ RAMOS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°.2-723-2481, solicitan la adjudicación a título de plena propiedad, por venta de un (1) lote de terreno ubicado en Barriada La Candelaria, Corregimiento Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce, el cual se describe en el Plano N°.020107 44880-A, inscrito en la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé, el día 20 de junio de 2023. Dicho lote de terreno tiene una superficie de **SEISCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (605.72M²)**, perteneciente a las áreas adjudicables del Folio Real N°.30259385, Código N°.2004, propiedad del Municipio de Aguadulce, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Resto libre del Folio Real N°.30259385, Código N°.2004, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Mónico Ramos Vargas; Sur: Resto libre del Folio Real N°.30259385, Código N°.2004, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Eustancia Vargas; Este: Resto libre del Folio Real N°.30259385, Código N°.2004, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Faustino Aguilar; y Oeste: Calle sin nombre.

Que adjunto a la solicitud presenta tres copias de planos del terreno; informe de mensura, ocho balboas de timbres, paz y salvo municipal, hoja de colindantes, informe técnico de inspección final, constancia de las publicaciones de edictos en la Alcaldía, en la Casa de Justicia Comunitaria de Paz del Corregimiento de Pocrí, en la Gaceta Oficial N°.29902 de 01 de noviembre de 2023, y en el periódico Metro Libre, los días 16, 17 y 18 de octubre de 2023.

Que cumplidos los trámites y habiendo lugar a la adjudicación definitiva, el Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, mediante Resolución N°.38-2023 de 26 de diciembre de 2023 declara a **PETRA MARÍA RAMOS VARGAS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°.2-105-639, **LISBETH DEL CARMEN GONZÁLEZ RAMOS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°.2-726-171; y **BENJAMÍN JUNIER GONZÁLEZ RAMOS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°.2-723-2481, compradores legítimos del lote de terreno antes descrito, con derecho a que se le expida la correspondiente escritura pública, con las restricciones de ley.

Que el costo del lote de terreno se fijó en la suma de **MIL DOSCIENTOS TRECE BALBOAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (B/1,213.73)**, la cual le fue exonerada de pago, como consta en el Acuerdo Municipal N°.100 de 09 de octubre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial N°.28680-A del jueves veinte (20) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

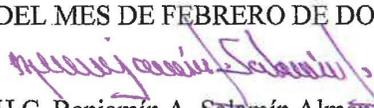


ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar contrato de compra y venta de terreno municipal entre el Municipio de Aguadulce, representado por el Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce y **PETRA MARÍA RAMOS VARGAS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°.2-105-639, **LISBETH DEL CARMEN GONZÁLEZ RAMOS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°.2-726-171; y **BENJAMÍN JUNIER GONZÁLEZ RAMOS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°.2-723-2481, de un lote de terreno municipal, con superficie de **SEISCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (605.72M²)**, el cual se describe en el primer considerando de este Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).


H.C. Benjamín A. Salamin Almengor
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Luis A. Villarrué González
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 29 de febrero de 2024

SANCIÓN

VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.41 de 27 de febrero de 2024, por medio del cual se aprueba contrato de compra venta de terreno municipal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Licda. Yacenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía



ACUERDO N°.57
(De 16 de abril de 2024)

Por medio del cual se aprueba exoneración de tributo municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que a través de nota que firman el Licdo. Jorge Arcia, con cédula N°.2-719-2464 y el Ing. Giovanni Araica, con cédula N°.1-713-386, Presidente y Secretario respectivamente del Club Activo 20-30 de Aguadulce, organización sin fines de lucro dedicada a ayudar a las personas más necesitadas, en especial a la niñez de los distritos Aguadulce, Natá y Olá, solicitan a los miembros del honorable Concejo Municipal la exoneración de los impuestos municipales de la actividad denominada BBQ Contest Activo 20-30, en su IV Edición 2024, que consiste en una competencia de asado (barbacoa), la cual se pretende realizar los días sábado 20 y domingo 21 de abril de 2024 en los predios de la Plaza Comercial OnDgo de la ciudad de Aguadulce.

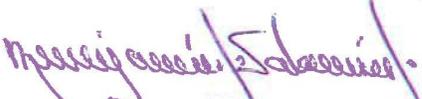
Que en virtud de lo señalado en el artículo 248 de la Constitución, corresponde a los Concejos aprobar las exenciones tributarias municipales mediante Acuerdo;

ACUERDA:

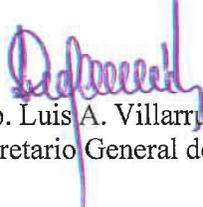
ARTÍCULO 1. Aprobar exoneración total de los impuestos municipales, correspondientes a la actividad organizada por el Club Activo 20-30 de Aguadulce, denominada BBQ Contest Activo 20-30, en su IV Edición 2024, los días sábado 20 y domingo 21 de abril de 2024, en los predios de la Plaza Comercial OnDgo de la ciudad de Aguadulce.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)


H.C. Benjamín A. Salamín Almengor
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Luis A. Villarrúe González
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 16 de abril de 2024,

SANCIÓN

VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.57 de 16 de abril de 2024, por medio del cual se aprueba exoneración de tributo municipal.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Licda. Mayra E. Rivera Araúz
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía



ACUERDO N°.68
(De 23 de abril de 2024)

Por medio del cual se aprueba exoneración de tributo municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que a través de nota que firma Aurora del Carmen Quintana Ledezma, con cédula N°.2-709-1012, solicita a los miembros del honorable Concejo Municipal la exoneración de los impuestos municipales de la actividad denominada "Noche de Discoteca", que se realizará el día diecinueve (19) de mayo de 2024 en la Casa del Pueblo de Llano Sánchez, Corregimiento Pueblos Unidos, en la que habrá ventas de comidas, sodas y cervezas, con el propósito de recaudar fondos para sufragar gastos de la próxima reina del festival folclórico 28 de noviembre 2024 de Llano Sánchez;

Que el honorable Concejal José Benito Aranda, Representante del Corregimiento Pueblos Unidos, solicitó a los miembros de la Cámara Edilicia el voto afirmativo para esta solicitud;

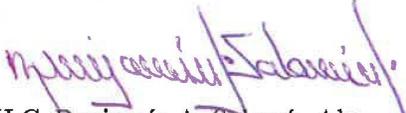
Que en virtud de lo señalado en el artículo 248 de la Constitución, corresponde a los Concejos aprobar las exenciones tributarias municipales mediante Acuerdo;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar exoneración total de los impuestos municipales, correspondientes a la actividad denominada "Noche de Discoteca", que se realizará el día diecinueve (19) de mayo de 2024 en la Casa del Pueblo de Llano Sánchez, Corregimiento Pueblos Unidos, con el propósito de recaudar fondos para sufragar gastos de la próxima reina del festival folclórico 28 de noviembre 2024 de la comunidad de Llano Sánchez.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).


H.C. Benjamín A. Salamín Almengor
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Luis A. Villarrué González
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 26 de abril de 2024,

SANCIÓN

VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.68 de 23 de abril de 2024, por medio del cual se aprueba exoneración de tributo municipal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licda. Mayra E. Rivera Araúz
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía



ACUERDO N°.69
(De 23 de abril de 2024)

Por medio del cual se designa con el nombre de **LUIS SARMIENTO GARCÍA**, al Cementerio Municipal de Llano Sánchez, Corregimiento Pueblos Unidos, Distrito de Aguadulce.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el Comité Cívico Cultural 28 de Noviembre de Llano Sánchez, Corregimiento Pueblos Unidos, Distrito de Aguadulce, mediante nota fechada 10 de abril de 2024, respaldada por firmas de personas residentes de dicha comunidad, expresan y sustentan formal solicitud a los miembros del Honorable Concejo Municipal de Aguadulce, para que se considere y se designe con el nombre de Luis Sarmiento García, al Cementerio Municipal de Llano Sánchez, Corregimiento Pueblos Unidos;

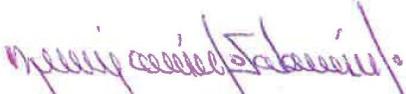
Que sustenta la petición el extraordinario aporte que en vida realizó el señor Luis Sarmiento García en la comunidad de Llano Sánchez, especialmente en el mantenimiento del Cementerio, con la pintura, restauró las paredes, remodeló la cerca frontal, construyó veredas, instaló el agua y gestionó con el gobierno la construcción de la carretera y mantenimiento de las áreas verdes dentro y fuera del Cementerio por muchos años; Además, con el apoyo y acompañamiento de familiares colocaba velas el día 2 de noviembre a todos los difuntos, para llenar de luz y recordar a cada uno de los que partieron;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Designar con el nombre de **LUIS SARMIENTO GARCÍA**, al Cementerio Municipal de Llano Sánchez, Corregimiento Pueblos Unidos, Distrito de Aguadulce.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).


H.C. Benjamín A. Salamín Almengor
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Luis A. Villarrué González
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 24 de abril de 2024

SANCIÓN

VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.69 de 23 de abril de 2024, Por medio del cual se designa con el nombre de Luis Sarmiento García, al Cementerio Municipal de Llano Sánchez, Corregimiento Pueblos Unidos, Distrito de Aguadulce.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licda. Mayra E. Rivera Araúz
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía



ACUERDO N°.70
(De 23 de abril de 2024)

Por el cual se aprueba solicitar al Tesorero Municipal, de existir la viabilidad financiera, adelantar la subvención a las Juntas Comunales del Distrito de Aguadulce, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que los Honorables Concejales aprobaron solicitar al señor Tesorero Municipal, que de existir la viabilidad financiera se les adelante el depósito de la subvención a las Juntas Comunales, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2024, a fin de cumplir con diversas actividades en sus respectivos corregimientos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Se aprueba solicitar al Tesorero Municipal el adelanto del depósito de la subvención a las Juntas Comunales del Distrito de Aguadulce, de existir la viabilidad financiera, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2024.

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).


H.C. Benjamín A. Salamín Almengor
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Luis A. Villarrué González
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 24 de abril de 2024

SANCIÓN

VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.70 de 23 de abril de 2024, por el cual se aprueba solicitar al Tesorero Municipal, de existir la viabilidad financiera, adelantar la subvención a las Juntas Comunales del Distrito de Aguadulce, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2024.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Licda. Mayra E. Rivera Araúz
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía



AVISOS

AVISO. A fin de dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, se comunica al público en general, mediante tres publicaciones en un periódico de la localidad y en Gaceta Oficial, que por medio de la Escritura Pública No. 4325, de 29 de febrero de 2024, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público el 3 de mayo de 2024, se hace constar que la sociedad **LA BARRA PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita a Folio Electrónico 687681 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido fusionada, absorbida e incorporada a la sociedad sobreviviente **GAMING & SERVICES DE PANAMÁ, S.A. (G.S.P.)**, sociedad anónima constituida y existente de conformidad a las leyes de la República de Panamá e inscrita a Folio 247629 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá. L. 11193804. Tercera publicación.

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público que yo, **EULALIA SÁNCHEZ DE CAMARENA**, con cédula No. 9-105-1682, en calidad de propietaria del establecimiento comercial denominado **ABARROTERÍA EIDY**, ubicado en Cañazas, distrito de Cañazas, provincia de Veraguas, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **EYDI ELISA CAMARENA SÁNCHEZ DE DÍAZ**, con cédula No. 9-715-2346. L. 202-125865572. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio **MINI MARKET KAIROS**, con aviso de operación No. 10-707-572-2023-574336238 y representante legal Lloyd Thomas Pérez Aguilera, con cédula No. 10-707-572, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Pueblo Nuevo, calle principal entrada por el Refricool de Fernández de Córdoba, casa 02, urbanización Vista Hermosa, se traspasa a la sociedad anónima **ACUMULADO HL & MT DELAFE, S.A., (MINI MARKET DE LA FE)**, cuyo Ruc 155740521-2-2023 DV 50, cuyo representante legal es Héctor De La Fe, portador del pasaporte número N 517211, el día 29 de abril de 2024. L. 202-125939945. Segunda publicación.



EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ADMINISTRACION REGIONAL
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

EDICTO No. 1-0049-16

EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS,
EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HACE SABER

Que el señor (a) ALIRIO CORONEL GONZALEZ, con cédula de identidad personal N° 4-102-2772, residente en la localidad de PALMA REAL, Corregimiento de PUNTA ROBALO, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro. Ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante la solicitud **1-0111-14, del 2 de junio de 2014**, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno Patrimonial Estatal a segregar de la Finca N° 104; tomo # 4, Folio # 432, Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario solicitado en compra, con una superficie de **(17HA+9,610.52M²)**, ubicado en la Localidad de **CILICO CREEK**, Corregimiento de **PUNTA ROBALO**, Distrito de **CHIRIQUI GRANDE**, Provincia de Bocas del Toro. Comprendida según **Plano: 103-04-2674 de 10 de junio de 2016**, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno nacional ocupado por: Alirio Coronel González, Parte de la Finca # 104, Tomo # 4, Folio # 432, Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario ocupado por Cristobal Coronel Moreno.

SUR: Terreno nacional ocupado por: Alirio Coronel Gonzalez, Camino de 10.00 m de ancho a otros predios a camino.

ESTE: Terreno nacional ocupado por Alirio Coronel González.

OESTE: Parte de la Finca # 104, Tomo # 4, Folio # 432, Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario ocupado por Cristobal Coronel Moreno, Cristobal Coronel Moreno (Plano aprobado # 103-04-2059).

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar en los órganos y en los medios de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

DADO EN CHANGUINOLA A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2016.


LICDO. ULISES MENDOZA
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-BOCAS DEL TORO




AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN
REGIONAL BOCAS DEL TORO
ES COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

Se fija en este despacho a los 23 días del mes
De Agosto de 2016.
Hora: 10:00 am

Se desfija en este despacho a los 23 días
Del mes de Septiembre de 2016.
Hora: 10:00 am

“Titulando tierras, mejorando futuros”

Gaceta Oficial
Liquidación... **202-125781350**



EDICTO No. 29

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑO (A) CATALINO CASTILLO MONTILLA, varón, panameño, portador de la
cédula de identidad personal N° 8-514-935, con residencia El Coco -----

En su propio nombre y en representación de ----- sus propia persona -----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominada CALLE GEMINIS de
la Parcelación SECTOR AMAYA Corregimiento EL COCO donde, SE LLEVARA A CABO
UNA CONSTRUCCION distingue con el número..... y cuyo linderos y medidas son los
siguiente.

- NORTE: CALLE GEMINIS CON: 20.00 MTS
- RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
- SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 MTS
- RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
- ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS
- RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
- OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de marzo de dos mil veinticuatro.-

ALCALDE : (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA: (FDO.) ING. ADRIANO FERRER.
Es fiel copiade su original.
La Chorrera, dieciocho (18) de marzo
de dos mil veinticuatro. -


ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial
Liquidación... 202-125886045



EDICTO No. 179

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
 QUE EL SEÑOR (A). ELSA JAEN MARIN, mujer, panameña, mayor de edad, soltera,
portadora de la cédula de identidad personal No. 8-354-998, residente en la Barriada El
Coco, Casa No. 7222-B.

En su propio nombre y en representación de su propia persona
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
 concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
 denominado CALLE 42 NORTE de la Barriada EL COCO Corregimiento EL
COCO donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el numero..... y cuyo
 linderos y medidas son los siguiente.

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
 NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 27.280 MTS

SUR: CALLE 42 NORTE CON: 27.055 MTS

ESTE: VEREDA CON: 30.230 MTS

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104

OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 27.771 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS
CUADRADOS CON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CENTIMETROS
CUADRADOS (785.357 MTS²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
 de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
 termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
 que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
 sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de marzo de dos mil veinticuatro

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA:

(FDO) ING. ADRIANO FERRER

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, cuatro (04) de marzo
 de dos mil veinticuatro. -

ING. ADRIANO FERRER
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-125951030



EDICTO No. 193

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER QUE EL SEÑOR: (A) JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ FALCON Y YARIELA IVETH TRONCOSO ROJAS, panameños mayor de edad, soltero, con cedula de identidad personal N°.6-704-954 y 8-731-96, con residencia en esta ciudad.-----

En sus propios nombre y en representación de _____ su propia persona -----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominada CALLE PRINCIPAL DEL COCO de la Parcelación EL COCO CENTRO corregimiento EL COCO donde, HAY UNA CONSTRUCCION distingue con el número..... y cuyo linderos y medidas son los siguientes.

NORTE:	<u>CALLE PRINCIPAL DE EL COCO</u>	CON: 13.432 MTS
SUR. :	<u>CALLE TRANSVERSAL 2 DA EL COCO</u> <u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	CON: 12.270 MTS
ESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u> <u>RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104</u>	CON: 46.130 MTS
OESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 47.566 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHO DECIMETROS CUADRADOS (599.08 MTS.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de marzo de dos mil veinticuatro

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA.

DIRECTOR DE INGENIERIA

(FDO.) ING. ADRIANO FERRER.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, dieciocho (18) de marzo de
Dos mil veinticuatro.


ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-125894000

